



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 7569 | miércoles, 28 de agosto de 2019 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL 24/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DEL JUZGADO DE GARANTÍAS, DE JUICIO Y DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS DE ADOLESCENTES INFRACTORES DEL ESTADO.**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Integración del Poder Judicial.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

**SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en los artículos 97, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I, XII y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura.** El artículo 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, dispone que son atribuciones del Consejo de la Judicatura, aprobar los proyectos correspondientes a la creación, reubicación geográfica y especialización de los juzgados y de sus áreas administrativas, así como los cambios en la jurisdicción territorial de estos, para lograr el más eficiente despacho de los asuntos.

**CUARTO.- Cambio de domicilio oficial.** En sesión de fecha 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a que se concluyó con el proyecto de remodelación del edificio ubicado en la Avenida Constituyentes de Nuevo León, número 204 Norte, de la colonia Parque Industrial Regiomontano, del municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizó reubicar en dichas instalaciones al Juzgado de Garantías, de Juicio y de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado. Lo anterior, en virtud de que, conforme

a información proporcionada por la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física y es posible proceder con el cambio de sede oficial aludida.

Por consiguiente, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

### ACUERDO:

#### CAPÍTULO I Cambio de sede oficial

**PRIMERO.- Cambio de domicilio oficial.** El Juzgado de Garantías, de Juicio y de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado, cambiará su domicilio oficial en los términos y fechas de vigencia siguientes:

JUZGADO	NUEVO DOMICILIO	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
Juzgado de Garantías, de Juicio y de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado	Avenida Constituyentes de Nuevo León, 204 norte, colonia Parque Industrial Regiomontano, Monterrey, Nuevo León	2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve

Cabe destacar que en el domicilio oficial anterior serán ubicados los despachos de los jueces, así como el personal que se encarga de su auxilio. De igual forma, en dicho domicilio se recibirán las promociones de las partes y la correspondencia o cualquier otra papelería o trámite dirigido al órgano jurisdiccional referido.

**SEGUNDO.- Cambio de sede oficial.** Las audiencias que celebren los jueces que integran el Juzgado de Garantías, de Juicio y de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado se realizarán en la siguiente sede:

JUZGADO	NUEVA SEDE	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA
Juzgado de Garantías, de Juicio y de Ejecución de Medidas Sancionadoras de Adolescentes Infractores del Estado	Avenida Constituyentes de Nuevo León, 204 norte, colonia Parque Industrial Regiomontano, Monterrey, Nuevo León	2 dos de septiembre de 2019 dos mil diecinueve

#### CAPÍTULO II Circunstancias no previstas

**TERCERO.- Circunstancias no previstas.** Las circunstancias no previstas en la ley o en el presente Acuerdo General serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 27 veintisiete de agosto de 2019 dos mil diecinueve.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres**  
**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**

**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**